 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. **3439**
(**18 JUN 2026**)

Por medio de la cual se autoriza disfrute del periodo de vacaciones interrumpidas por licencia de maternidad y se realiza un nombramiento en una vacante temporal a un funcionario en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y


CONSIDERANDO:

Según certificado de incapacidad No. **411109**, expedida por la entidad FOMAG, y según Resolución No. IN0963-2026, se concedió la licencia por licencia de maternidad al (la) señor(a) **NATALY MARCELA PORTILLO BENAVIDES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1085283043**, quien se desempeña como docente de aula en el área de **Ciencias naturales química** en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMÁS DE AQUINO - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMÁS DE AQUINO del municipio de SANDONÁ (N), por el término de 119 día(s), comprendidos entre el 24 de marzo y el 20 de julio de 2026.

Según Resolución No.6131 del 22 de octubre de 2024, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, establece el Calendario Académico A, para el año lectivo 2025, en los establecimientos educativos oficiales que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, determina las vacaciones de docentes, directivos docentes y estudiantes para los siguientes periodos: del 6 al 19 de enero de 2025, del 07 al 27 de julio de 2025 y del 22 al 31 de diciembre de 2025 y según Resoluciones N°6746 del 22 de octubre de 2025 y 7069 del 12 de noviembre de 2025 la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, establece el Calendario Académico A, para el año lectivo 2025, en los establecimientos educativos oficiales que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, determina las vacaciones de docentes, directivos docentes y estudiantes para los siguientes periodos: del 22 de diciembre de 2025 al 11 de enero de 2026, del 29 de junio al 19 de julio de 2026 y del 14 de diciembre de 2026 al 20 de diciembre de 2026.

El Decreto 1045 de 1978 en su artículo 15 señala *"De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: ...b) La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión..."*. Igualmente, artículo 16 señala *"Del disfrute de las vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad"*.

Mediante escrito presentado ante la dependencia de Recursos Humanos de la Secretaria de Educación Departamental, con radicado No. **NAR2026ER019863**, el (la) señor(a) **NATALY MARCELA PORTILLO BENAVIDES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1085283043**, quien se desempeña como docente

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

de aula en el área de **Ciencias naturales química** en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMÁS DE AQUINO - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMÁS DE AQUINO del municipio de SANDONÁ (N), solicita el disfrute de las vacaciones interrumpidas por licencia de maternidad a partir del 21 de julio de 2026.

De acuerdo a la normatividad vigente, la incapacidad médica No. **411109**, expedidas por la entidad FOMAG, comprendidas entre el 24 de marzo y el 20 de julio de 2026, interrumpe las vacaciones y, por lo tanto, es deber de la entidad territorial reanudar el disfrute del periodo de vacaciones por el término de **veintiún (21) días**, comprendidos entre el **21 de julio al 10 de agosto 2026**.

En el Concepto No. 115761 de 2022, el Departamento Administrativo de la Función Pública precisó que, durante la vigencia de la Ley de Garantías, es procedente proveer vacantes de carácter temporal cuando el titular del cargo se encuentre disfrutando de vacaciones, en licencia ordinaria, no remunerada o en licencia por enfermedad, siempre que las necesidades del servicio así lo justifiquen.

Teniendo en cuenta que en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMÁS DE AQUINO - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMÁS DE AQUINO del municipio de SANDONÁ (N), se encuentra en exceso de planta docente y teniendo la necesidad del servicio en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTANDER del municipio de TÚQUERRES (N) y para el normal funcionamiento de la Entidad y considerando la vacancia temporal que opera por la licencia anterior, se hace necesario realizar un nombramiento en forma provisional, que cubra la necesidad y así poder atender con normalidad la prestación del servicio en el área de **Ciencias naturales y educación ambiental** en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTANDER del municipio de TÚQUERRES (N).

Para el normal funcionamiento de la Entidad y teniendo en cuenta la vacancia temporal que opera por la licencia anterior, se hace necesario realizar un nombramiento temporal, por lo que existe la necesidad de dicho funcionario para atender con normalidad la prestación del servicio en el establecimiento educativo citado.


Revisada la hoja de vida del (la) señor(a) YUDITH LAURENTINA FUELPAS CHINGAL, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1087617005, se tiene que cumple con todos los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo. En orden a las anteriores consideraciones este despacho

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Autorizar el disfrute del periodo de vacaciones por el término de **veintiún (21) días**, comprendidos entre el **21 de julio al 10 de agosto 2026**, al (la) señor(a) **NATALY MARCELA PORTILLO BENAVIDES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1085283043**, quien se desempeña como docente de aula en el área de **Ciencias naturales química** en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMÁS DE AQUINO - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMÁS DE AQUINO del municipio de SANDONÁ (N), por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2° Nombrar en una vacante temporal al (la) señor(a) YUDITH LAURENTINA FUELPAS CHINGAL, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1087617005, como docente de aula en el área de **Ciencias naturales y educación ambiental** en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTANDER del municipio de TÚQUERRES (N), por el período comprendido entre la fecha de posesión, previo cumplimiento de los requisitos legales, y el **10 de agosto** de 2026, fecha en que termina el disfrute del periodo de vacaciones del (a) señor(a) **NATALY MARCELA PORTILLO BENAVIDES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1085283043**.

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

ARTÍCULO 3° Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: yudith88211@gmail.com - Celular: 3187307218.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTANDER del municipio de TÚQUERRES (N), el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: ie.santander.tuquerres@sednarino.gov.co

ARTÍCULO 5°. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


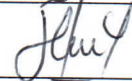
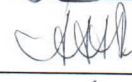

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los (

)

18 JUN 2026


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	17/06/2026	
Revisó: Luz Marina Rodriguez Arcos Profesional Universitario G4		
Proyectó: Francisco Javier Pérez Hernández Apoyo de Recursos Humanos	17/06/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

